



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-36458049- -GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP - Adecuar y ampliar los términos de la RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP

VISTO que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud impulsa la necesidad de adecuar y ampliar los términos de la RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, modificatoria de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, que amplía y modifica la Resolución N° 2461/16, conforme el Decreto Reglamentario N° 605/20, el EX-2022-36458049- -GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2461/16, de fecha 9 de noviembre de 2016, se delegaron competencias previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16, vigente al momento del dictado de dicho acto, en el Director de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, en los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales y en el Director Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomas Perón;

Que a través de la RESO-2020-385-GDEBA-MSALGP, se modificaron los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución mencionada en el párrafo precedente;

Que asimismo la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP deja sin efecto la RESO-2020-385-GDEBA-MSALGP, modificando los artículos 1°, 2° de la Resolución N° 2461/16;

Que asimismo mediante RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, se sustituyen los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16, modificados por la Resolución N° RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que el Decreto N° 59/19, de fecha 4 de febrero de 2019, derogó el Decreto N° 1300/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 13.981 – del subsistema de Contrataciones del Estado

y los Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, como Anexo II;

Que el Decreto N° 605/2020, de fecha 19 de julio de 2020, aprueba los “Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios” encuadrados en la Ley N° 13.981 y su reglamentación, cuyo Anexo Único pasa a formar parte integrante del Decreto N° 59/19, en reemplazo del Anexo II;

Que, con el fin de facilitar el desarrollo de los procedimientos establecidos en la citada Ley y propender al mejor cumplimiento de los objetivos del referido plexo normativo, en esta instancia se propicia modificar y ampliar los términos del artículo 1° de la RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, modificatoria de la Resolución N° 2461/16, conforme a lo normado por el Decreto N° 605/20, y delegar las competencias previstas en su Anexo único, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud y en la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos;

Que a órdenes N° 24, N° 13, N° 26, ha tomado intervención la Dirección General de Administración, la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 113, del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar y ampliar el artículo 1° de la RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1°.** Delegar la competencia prevista en el Anexo Único del Decreto N° 605/20 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en las autoridades y por los montos que se detallan a continuación:*

1) Director Ejecutivo de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia del primero: hasta 250.000 U.C.

2) Director Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón: hasta 250.000 U.C.

3) Director Ejecutivo de Región Sanitaria y/o Director Provincial de Redes y Regiones en caso de

ausencia o vacancia del primero: hasta 250.000 U.C.

4) Presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.): hasta 250.000 U.C.

5) Director del Instituto de Hemoterapia: hasta 250.000 U.C.

6) Director Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara": hasta 250.000 UC."

7) Director/a Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos y/o Subsecretaria/o de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, en caso de ausencia o vacancia del primero: hasta 250.000 UC."

ARTICULO 2°. *Delegar la competencia prevista en el Anexo Único del Decreto N° 605/20 para la autorización del llamado de Procedimiento Abreviado (artículo 18, inciso 1, apartado b), aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir prorrogar y dar continuidad, en las autoridades y por los montos que se detallan a continuación:*

1) Director Ejecutivo de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia del primero: hasta 50.000 U.C.

2) Director Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón: hasta 50.000 U.C.

3) Director Ejecutivo de Región Sanitaria y/o Director Provincial de Redes y Regiones en caso de ausencia o vacancia del primero: hasta 50.000 U.C.

4) Presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.): hasta 50.000 U.C.

5) Director del Instituto de Hemoterapia: hasta 50.000 U.C.

6) Director Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara": hasta 50.000 UC."

7) Director/a Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos y/o Subsecretaria/o de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, en caso de ausencia o vacancia del primero: hasta 50.000 UC."

ARTICULO 2°. Comunicar. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

